

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran, por una parte el **Tribunal Electoral del Estado de Jalisco** a quien en lo sucesivo se denominará **"EL TEEJ"**, por conducto de su representante legal el Magistrado **TOMÁS VARGAS SUÁREZ**, en su carácter de Presidente, y por la otra parte la **DRA. MARÍA MAGDALENA SAM BAUTISTA**, a quien en lo sucesivo se denominará **"LA PROFESIONISTA"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

1. "EL TEEJ" declara a través de su representante:

1.1 Que el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco define a **"EL TEEJ"** como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.

1.2. Que en Sesión Extraordinaria Solemne del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de 05 cinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, el Magistrado **TOMÁS VARGAS SUÁREZ** fue nombrado Presidente de dicho Tribunal, por lo que en su calidad de representante legal que le confiere el artículo 15, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, comparece a la celebración del presente contrato.

1.3. Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco contempla la existencia del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral **"IICE"**, así mismo, el numeral 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral lo define como un órgano permanente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y una Institución de Educación Superior pública, que posee validez oficial respecto de los estudios que imparte y que tiene por objeto la investigación, formación, capacitación y actualización de los servidores públicos en el ámbito electoral, de los ciudadanos y de los miembros de partidos políticos.

1.4. Que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Compras y Contratación de Servicios de fecha 12 doce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, los integrantes de dicha Comisión aprobaron por unanimidad de votos la suscripción del contrato de **"LA PROFESIONISTA"** como **Profesora** para la asignatura denominada **"Metodología Jurídica II"**, correspondiente al 2° semestre del programa de posgrado de Doctorado en Derecho Electoral, que se imparte en el Instituto de

Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

1.5. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, derivado de los recursos adquiridos de las cuotas que aportan los alumnos de los programas de posgrado de Maestría y Doctorado que se imparten en el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del "TEEJ".

1.6. Tiene su domicilio en la calle López Cotilla número 1527 en la colonia Americana, Código Postal 44140, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

1.7. Que requiere los servicios profesionales de "LA PROFESIONISTA" para que imparta la asignatura denominada "*Metodología Jurídica II*", correspondiente al 2º semestre del programa de posgrado de Doctorado en Derecho Electoral, que se imparte en el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y los asuntos que le sean encomendados derivados del programa de estudios que imparta.

2. DECLARA "LA PROFESIONISTA":

2.1. Que es [] Doctora en Derecho, que cuenta con plena capacidad académica y docente, así como con la solvencia moral y experiencia probada en la materia y el área para la cual se le contrata.

2.2. Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave [] N1-ELIMINADO 24

2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, reúne las condiciones y recursos académicos, técnicos y humanos para la celebración objeto de este contrato.

N2-ELIMINADO 9
2.4. Que reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante de "EL TEEJ".

2.5. Que tiene su domicilio en [] colonia El []

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“LA PROFESIONISTA” conviene en prestar sus servicios profesionales a “EL TEEJ”, consistentes en la impartición de la asignatura denominada “*Metodología Jurídica II*”, del programa de Doctorado en Derecho Electoral, del 2° semestre, calendario escolar 2019 B, obligándose a realizar sus actividades bajo los criterios y lineamientos que establece el Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral y el Reglamento de Posgrado en Derecho Electoral, además de la diligencia y capacidad que sean necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato, con apego a lo establecido por el artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y las demás que determine la Dirección del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral de “EL TEEJ”, obligándose así mismo a rendir los informes necesarios sobre el desarrollo de sus actividades, debiendo asistir a las reuniones que sean convocadas por las autoridades del Instituto en el momento en que sean requeridas.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

“LA PROFESIONISTA”, se obliga a poner todos sus conocimientos profesionales y recursos técnicos al servicio del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral de “EL TEEJ”, en el desempeño de los servicios que se le encomiendan mediante el presente instrumento.

“EL TEEJ” a través del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, se obliga a poner a disposición de “LA PROFESIONISTA” todos los recursos materiales y humanos para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA PROFESIONISTA

En términos de lo previsto por el artículo 82 del Reglamento del Programa de Posgrado en Derecho Electoral tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Presentar su plan de trabajo en el cual deberá especificar los programas de docencia en que participará, las actividades de gestión que desarrollará y, en su caso, el proyecto de investigación en el que participará.

II.- Cumplir su plan de trabajo.

III.- Concluir las unidades programáticas de la asignación que imparte y demás actividades curriculares contempladas en el programa.

IV.- Las demás inherentes al desarrollo de las actividades para las que fue contratado.

CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL DOCTORADO

“**LA PROFESIONISTA**” deberá diseñar y ejecutar su plan de trabajo del programa del Doctorado, para ser presentados al Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, el cual será evaluado en su calidad, pertinencia y operación, y en caso de ser necesario podrá ser modificado por el Director del Instituto.

QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será solo por la impartición correspondiente a la asignatura de “**Metodología Jurídica II**”, correspondiente al 2° semestre del programa de posgrado de Doctorado en Derecho Electoral; mismo que deberá de ser impartido **los días 25 y 26 de octubre de 2019 dos mil diecinueve**, haciendo la distribución equitativa de las horas que imparta, conforme a sus necesidades, exigencias y objetivos del programa de estudio.

SEXTA. LUGAR DE LA IMPARTICIÓN

“**EL PROFESIONISTA**” impartirá su cátedra en el lugar que para ello disponga “**EL TEEJ**” por conducto del **IICE**.

SÉPTIMA. PAGO

Por los servicios profesionales prestados “**EL TEEJ**” pagará a “**LA PROFESIONISTA**”, por concepto de honorarios la cantidad de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)** más impuestos correspondientes, por el módulo impartido de acuerdo al programa de estudios establecido por el **IICE**, mismo que será liquidado hasta que concluya el servicio prestado.

OCTAVA. MODO, TIEMPO Y LUGAR DEL PAGO

“**EL TEEJ**” realizará el pago por el servicio, por medio de cheque o transferencia bancaria a favor de “**LA PROFESIONISTA**”.

Los honorarios serán liquidados a “**LA PROFESIONISTA**”, una vez que entregue a “**EL TEEJ**” la factura correspondiente, así como una relación de las horas

impartidas que previamente serán verificadas por este último y que conforme a este contrato tenga derecho a cobrar.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; para el caso de que **"LA PROFESIONISTA"** se auxilie de terceros, responderá personalmente a **"EL TEEJ"** por la prestación del servicio materia del presente contrato, quedando expresamente convenido para el caso de que **"LA PROFESIONISTA"** requiera apoyo de manera directa o indirecta de personal auxiliar para el ejercicio de sus actividades y que sea contratado por ésta, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o de cualquier otra naturaleza con **"EL TEEJ"** quedando a cargo exclusivamente de **"LA PROFESIONISTA"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que la asista.

DÉCIMA. SECRECÍA

"LA PROFESIONISTA" se compromete a no dar a conocer la información confidencial del presente contrato y guardar los datos, documentos, trabajos y en general de toda la información que le sea entregada en resguardo durante todo el tiempo que preste sus servicios de conformidad con el artículo 12 fracción XVI de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y aquellas otras que dimanen de los artículos 2257, 2261, primer párrafo y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, esenciales a las obligaciones de las partes será motivo de rescisión de contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

"LA PROFESIONISTA" reconoce que **"EL TEEJ"** es el titular de todos sus derechos de propiedad, autor, traductor, compilador, ejecutante o interprete, que pudiera originarse con motivo de la prestación de servicio profesional; igualmente de patentes y marcas de explotación inventos, dibujos y modelos de carácter industrial, quedando expresamente prohibido de igual forma hacer uso indebido del nombre del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato, enterados de su alcance y contenido legal, las partes manifiestan su conformidad y se obligan a pasar por las condiciones pactadas, firmándolo ante la asistencia de los testigos que comparecen a los 12 doce días de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

“EI TEEJ”

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ

Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

“La Profesionalista”

DRA. MARÍA MAGDALENA SAM BAUTISTA

Testigos

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ

MTRA. ELIA ISABEL BUSTOS CORTÉS

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 3 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 4 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."